

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
-TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.
Cra 52 #42-73 oficina 309 Medellín
Email:j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2019-205.,

AUTO

Se procede a resolver solicitud de partes en Litis, sobre la terminación del proceso por pago de la obligación.

La solicitud presentada se pondrá en traslado del MINISTERIO PUBLICO, En representación de menor.

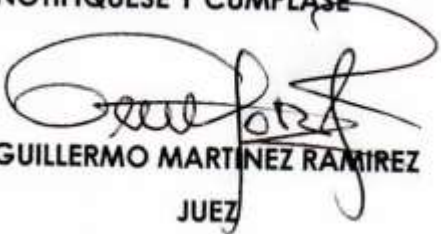
Además, las partes deberán expresar:

1 LA SUMA TOTAL PAGADA. Y si ella, la suma pagada, cubre la obligación debida y hasta que fecha.

2, Si la suma pagada cubre sí o no intereses, o si por el contrario hubo lugar a exoneración de ellos.

3.Se informará la constancia de consignación o forma de pago.

Documento que deberá venir con presentación de las partes ante Notario o en su defecto conciliación extrajudicial, con el lleno de requisitos para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

DLL/GMR/JUEZ